



NOTARIA URTEAGA
AV. JAVIER PRADO OESTE 691
MAGDALENA DEL MAR - LIMA

José Urteaga Calderón AV. JAVIER PRADO OESTE 691
MAGDALENA DEL MAR - LIMA - PERU
TEL. 500-2212
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACION NOTARIAL DE APERTURA DE LIBRO
Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049

QUEDA REGISTRADO EL PRESENTE LIBRO

En mi Registro Cronológico de Certificación de Apertura de Libros u Hojas Sueltas.

Fecha : 10 DE AGOSTO DEL 2022

Número : 048834-2022

Pertenciente a : UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN
BAUTISTA SAC

Denominado : ACTAS DE JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS N° 07

N° R.U.C. : 20344818909

Número de Folios : 800 FOLIOS

Correspondiente al presente año, de lo que doy fé.



JANET
INOCENTE
V°B°

guz

JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

En la ciudad de Lima, a horas 21:00 del día **lunes 09 de enero de 2023**, se reunió en la Junta General Universal de socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), con RUC N° 20344818909, inscrita en el asiento A00025 de la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX - Sede Lima, en el domicilio social sito en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, lugar donde se instaló y realizó esta Junta General Universal, con la participación de los siguientes socios accionistas:

1.- **Asociación Promotora San Juan Bautista**, con RUC N° 20186149522, inscrita en la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX - Sede Lima, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que ha suscrito () acciones nominativas de un valor nominal de un S/ () cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ () y 00/100 soles), representada esta socia persona jurídica por su apoderado: **José Luis Elías Avalos** con DNI N° 21569935, quien también tiene la calidad de asociado e integrante del Consejo Directivo (Vicepresidente), según consta de los Asientos A00019, A00020 y A00021 de la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX - Sede Lima.

2.- **María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña**, con DNI N° () , con domicilio para estos efectos en () , quien ha suscrito () acciones nominativas de un valor nominal de un S/ () () cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ () () y 00/100 soles), y

3.- **José Luis Elías Avalos**, con DNI N° () , con domicilio para estos efectos en () , quien ha suscrito () acciones nominativas de un valor nominal de un S/ () () cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ () () y 00/100 soles).

Lo que hace un total de () acciones nominativas de un valor nominal de S/ () () cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ () () y 00/100 soles), que es el 100% del capital social íntegramente suscrito y pagado con derecho a voz y voto.

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 33° del Estatuto Social actúa y participa como **Presidente** de esta Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), la socia accionista **María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña**, con DNI N° () en su calidad de Presidenta de Directorio; asimismo, en ausencia de la Secretaria General: **Marylin Cruzado Llanos**, con DNI N° () y a decisión de los socios accionistas participantes actúa como **Secretaria** de esta Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), la abogada **Magdalena Karla Andía Martínez**, con DNI N° () , quien tiene

tería General, cuya designación se realiza al amparo del citado artículo 33°

seguido, verificándose y constatándose por la Presidenta de la Junta General de Accionistas, en relación al quórum, la participación y asistencia de la totalidad de los socios accionistas que conforman la sociedad y que son tres (03), **cuya totalidad de acciones suscritas y totalmente pagadas con derecho a voto es de** () acciones de un valor de un S/ () cada una, que equivale a la suma de S/ (y 00/100 soles), y que para los fines de lo preceptuado en los artículos 19° y 24° del Estatuto Social concordante con lo dispuesto en el artículo 120° de la Ley General de Sociedades, **representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto de la sociedad denominada: "Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC)", los socios accionistas asistentes aceptaron por unanimidad celebrar la presente Junta General de Accionistas bajo la denominación de JUNTA GENERAL UNIVERSAL, la cual se lleva a cabo sin necesidad de efectuarse las convocatorias previas.** En aplicación del primer párrafo del artículo 124° de la Ley General de Sociedades, comprobado el quorum **se declara válidamente instalada la presente Junta General Universal de Socios Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) y abierta para tratar los puntos de agenda que se detallan a continuación.**

AGENDA:

1. Modificación Parcial del Estatuto Social (artículos 3° y 75).
2. Otorgamiento de poder especial para firma de minuta y escritura pública de modificación parcial de estatuto social.

PUNTO UNO DE AGENDA

Dando inicio al desarrollo de la agenda, la Presidenta de la Junta General Universal hace de conocimiento de los socios asistentes que según comunicación del señor Rector Doctor Alberto Martín Casas Lucich con DNI (), éste a mérito del informe de la Directora General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y Licenciamiento, Maestra Leny Bravo Luna, con DNI N° (), quien también se encuentra presente en la sala, así como de acuerdo a lo propuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 285-2022-CU-UPSJB de fecha 22 de diciembre de 2022, solicita la modificación parcial del Estatuto Social, específicamente en sus artículos 3° y 75° con el fin de solicitar ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) el Licenciamiento de Programas Licenciados bajo las modalidades de estudio semipresencial y a distancia.

Sobre el particular, al optar la señora Presidenta de la Junta General con conceder el uso de la palabra al señor Rector, así como también a la Directora General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y Licenciamiento, quienes luego del saludo que brindan a los socios accionistas asistentes señalan que dado el análisis académico realizado a todos y cada uno de los programas de estudio con licenciamiento institucional que fueron autorizados para ser dictados en forma presencial en cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU de fecha 06 de noviembre de 2019, resulta que luego de la reciente coyuntura por el COVID-19 donde se implementó el uso de distintas plataformas y herramientas tecnológicas con el fin garantizar la continuidad del servicio educativo, lo que fue aplicado por nuestra institución con gran satisfacción para el alumnado de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, muchos de los cuales concluyeron satisfactoriamente sus estudios universitarios, se hace necesario en estos tiempos de virtualidad brindar a nuestros alumnos y futuros alumnos la



posibilidad de desarrollar sus estudios universitarios en las modalidades de **presencial y distancia (remota o virtual)**, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, lo cual solicitan la **modificación parcial del Estatuto Social, específicamente en sus artículos 3° y 75°**, cuyo texto sugerido es leído en esta Junta General. Agregan asimismo que, con la aprobación de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD de fecha 24 de diciembre de 2022 emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria que establece dentro de las medidas orientadas a simplificar los procedimientos de licenciamiento, el sometimiento de las universidades licenciadas, que pretendan modificar su licencia, a un régimen de comunicación previa obligatoria (CPO), es así que el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 286-2022-CU-UPSJB de fecha 22 de diciembre de 2022 ha formulado ante la Junta General de Accionistas la propuesta de cambio de locación de los programas de estudio que allí se consignan, solicitando para ambos requerimientos (cambio de modalidad de estudio y cambio de locación) la autorización de la Junta General como órgano supremo de la sociedad, luego de lo cual al concluir cada uno su sustentación y absolver las preguntas que les fueron formuladas por los socios asistentes son invitados ambos a retirarse de la sala, no sin antes brindarles el agradecimiento por su participación; la señora Presidenta de la Junta General de Accionistas, propone:

1. MODIFICAR los artículos 3° y 75° del ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- De los Principios de la UPSJB SAC

Los Principios que inspiran el accionar de la UPSJB SAC, en concordancia con lo establecido por la Ley Universitaria, son:

- a) Defender y ejercer la Autonomía Universitaria de acuerdo con la Constitución Política del Perú, las Leyes de la República y su Estatuto, adoptando su propio sistema de organización y gobierno tanto académico como administrativo.*
- b) Buscar la verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad;*
- c) Promover el pluralismo y la libertad de pensamiento, de crítica, de expresión y de cátedra, con lealtad a los principios constitucionales y a los fines que le son propios;*
- d) Rechazar toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia;*
- e) Formar profesionales dentro de una nueva concepción del proceso de enseñanza aprendizaje y de acuerdo con las necesidades que exige el desarrollo dentro del contexto de modernización y globalización de nuestra sociedad, orientada a formar al hombre, al ciudadano, al profesional y al especialista, proporcionando una formación de calidad.*

Al hombre en su condición de ser humano libre, creativo, premunido de principios morales y solidarios con sus semejantes y estudioso permanente de su realidad y de sus recursos para transformarlos con los últimos conocimientos, habilidades y destrezas, responsabilidad, eficiencia y eficacia para que sea capaz de adaptarse a los grandes cambios que en el mundo se opera y en su entorno local y nacional;



investigación para proyectarlo a la comunidad a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, dentro de los índices óptimos de desarrollo humano de la comunidad regional y nacional;

- g) Buscar constantemente la calidad educativa superior universitaria a través de acciones permanentes de evaluación y acreditación y con el apoyo de conferencias y aportes de expertos universitarios, tanto académica como institucional;
- h) En la UPSJB SAC, el régimen de estudios a nivel de pregrado seguirá preferentemente el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial, semipresencial, y a distancia, de acuerdo con la normativa interna.

A nivel de posgrado, el régimen de estudios será bajo créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial, semipresencial, y a distancia, de acuerdo con la normativa interna.

La UPSJB SAC, otorga especial atención a la formación universitaria de personas adultas y con experiencia laboral.

- i) Utilizar criterios de simplificación administrativa en todos los procesos de gestión académica y administrativa.
- j) La UPSJB SAC, promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de la comunidad universitaria para este propósito.
- k) La tutela de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria es preocupación permanente de la UPSJB SAC, para lo cual se crea la Defensoría Universitaria.
- l) La internacionalización con fines de movilidad académica de estudiantes y docentes, doble titulación y cooperación científica y tecnológica.
- m) La UPSJB SAC asume la interculturalidad como un aspecto que debe incorporarse a su quehacer formativo."

"Artículo 75°.- De la Admisión a la UPSJB SAC, Régimen de Estudios, Diseño Curricular y de los Grados y Títulos

A nivel de pregrado, el proceso ordinario de admisión a la UPSJB SAC se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por semestre académico. El concurso público consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal ineludible y de una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional a decisión de la autoridad académica competente de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC. Está dirigido a todos los egresados de educación secundaria de Perú y, de los niveles de educación equivalentes del extranjero, así como a aquellos que no alcanzaron vacante en el proceso extraordinario de admisión de la misma Universidad.

El proceso extraordinario de admisión a la UPSJB SAC se realiza a través de las siguientes modalidades extraordinarias:

- a) **Centro Pre Universitario**, dirigida al egresado y estudiante del quinto año de educación secundaria, quien, a través de su programa integral o el taller propedéutico, obtenga una

calificación aprobatoria y alcance una vacante asignada en los estudios al que postula en función a su orden de mérito. El postulante debe acreditar haber culminado satisfactoriamente sus estudios secundarios dentro de los plazos establecidos en el cronograma de admisión.

b) Ingreso Especial, dirigida a:

Traslado Externo: Permite solicitar la incorporación a la Universidad Privada San Juan Bautista SAC a quienes deseen continuar sus estudios universitarios iniciados en otra institución, o hayan culminado una carrera profesional técnica o universitaria y cuenten con el grado de bachiller o título, incluye también a los exestudiantes o egresados de universidades con licencia denegada.

Para postular, es indispensable haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, requisito que se exceptúa para el caso de los exestudiantes de universidades con licencia denegada.

Bachillerato Internacional o equivalente.

Reconocimiento al Esfuerzo Escolar: Dirigida a los egresados de educación secundaria que hayan ocupado el 1° o 2° puesto o pertenezcan al tercio superior en el orden de mérito de su institución educativa visada por la UGEL; a los egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR) y aquellos con buen desempeño académico que tengan como nota promedio en el 3°, 4° y 5° de secundaria un mínimo de 15 (quince).

Deportistas destacados: Participan los acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y los becados del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - modalidad Beca 18 u otras modalidades creadas por dicha institución.

- **Las personas con discapacidad.**

c) Primera Oportunidad, dirigida a los egresados de educación secundaria concluidos satisfactoriamente en los dos últimos años anteriores al periodo anual del semestre que se convoca.

Para incorporarse como alumno de pregrado de la UPSJB SAC, el postulante aprobado debe culminar satisfactoriamente la educación secundaria peruana y presentar las certificaciones y documentos requeridos por la Dirección de Admisión.

A **nivel de posgrado**, las modalidades de admisión a la UPSJB SAC, son:

i) Admisión General, para los interesados en acceder a los estudios de los Programas de Maestrías, Segundas Especialidades de Medicina Humana, Segundas Especialidades de Estomatología, Segundas Especialidades de Enfermería y Diplomados, y

ii) Admisión Especial e Ingreso Directo, para los interesados por traslado externo, que deseen realizar estudios en los Programas de Maestrías, Segundas Especialidades de Medicina Humana y Segundas Especialidades de Estomatología, Segundas Especialidades de

...ia y **Diplomados** que provengan de universidades del país o del extranjero sin haber concluido sus estudios y cuando haya correspondencia con los programas que se ofrecen en la UPSJB SAC. Incluye también a las personas con discapacidad y deportistas destacados becados del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC),

Para ambas modalidades de admisión a posgrado de la UPSJB SAC aplica la evaluación de méritos y conocimientos mediante concurso público, a través de una entrevista personal.

La incorporación de los postulantes aprobados para los niveles de pre y posgrado debe realizarse en las fechas establecidas en el calendario del proceso de Admisión. El pago del derecho de matrícula y/o de la pensión no genera por sí solo la condición de matriculado en la UPSJB SAC; en caso no se haya cumplido con los requisitos previstos en la normativa interna y/o completado la entrega de la documentación respectiva, no se procederá con la matrícula y/o producida esta, podrá anularse o dejarla sin efecto si hubiera algún documento incorrecto o no legal.

Si el postulante proviene de una institución de educación básica o superior del extranjero, la documentación debe estar traducida oficialmente al español, visada por el Consulado Peruano en dicho país y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Todos los estudios cursados deben sustentarse mediante Certificado de Estudios original o copia legalizada, Constancia de Logros de Aprendizajes u otro documento con valor oficial emitidos por la institución educativa de procedencia o el Ministerio de Educación, según corresponda o, en el caso de Institutos Superiores, en el formato correspondiente del Ministerio de Educación.

Excepcionalmente, el Consejo Universitario de la UPSJB SAC mediante resolución y a propuesta del Vicerrector Académico, podrá autorizar la postergación o aplazamiento de la presentación de ciertos documentos para matrículas en la UPSJB SAC en forma presencial y/o virtual a aquellos postulantes aprobados que declaren bajo juramento encontrarse limitados a obtenerlos por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, dicha postergación o aplazamiento no podrá exceder de hasta cuatro (4) semestres académicos. En caso de incumplimiento queda suspendida la o las matrículas, la cual sólo se levantará cuando se cumpla con la entrega y validación por el área académica y/o administrativa pertinente, de la totalidad de documentación pendiente. Queda establecido que las notas y la actividad académica realizada sin haber presentado la totalidad de documentos, que son requisitos para matrícula y que exige el Reglamento de Admisión, no genera derecho a expedir certificados de estudios, sin embargo, sí podrán solicitar y expedirseles constancia de la actividad académica realizada.

El postulante aprobado que no se incorpore como alumno de la UPSJB SAC en la fecha que le corresponde, mantiene su vacante únicamente durante dos (2) semestres académicos posteriores al de su postulación, siempre y cuando haya solicitado oportunamente su Reserva de Matrícula. En caso no lo haya realizado en el plazo previsto por la Universidad se producirá automáticamente la pérdida de su vacante, quedará sin efecto todo documento que se le hubiere emitido y su vacante será asignada al postulante aprobado en el orden de mérito.

En la UPSJB SAC ninguna vacante del proceso de admisión quedará sin ser ofrecida.

El postulante a cualquier proceso de admisión de la UPSJB SAC estará obligado a proporcionar información veraz y fidedigna; caso contrario, se procederá a declarar la nulidad o la anulación de su postulación o matrícula, según corresponda.



Los exámenes y/o evaluaciones de admisión serán tomados en los meses que correspondan en la Universidad Privada San Juan Bautista SAC preferentemente en forma presencial, pero que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, u otros requeridos y sustentados por el Vicerrectorado Académico, se disponga por el Consejo Universitario su rendición en forma virtual a través de las plataformas digitales y/o herramientas tecnológicas de la que disponga la UPSJB SAC y previa comunicación al postulante. El proceso de admisión en pregrado y posgrado además de lo previsto en este Estatuto se rige por lo regulado en el Reglamento de Admisión respectivo.

El número de plazas en pregrado y posgrado de la UPSJB SAC es aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Facultad y del Director de la Escuela de Posgrado, según corresponda, con conocimiento y en coordinación con el Vicerrectorado Académico, debiendo ser publicados en el Portal de Transparencia el número de postulantes, ingresantes y matriculados al amparo de lo previsto en el artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220 e informados al Rector de la UPSJB SAC.

La admisión para **Residentado Médico que aplica para los Médicos Cirujanos colegiados y habilitados** por el Colegio Médico del Perú (CMP) se rige por lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico y el Reglamento de Residentado Médico de la UPSJB SAC.

El régimen de estudios en la UPSJB SAC, a nivel de pregrado, seguirá preferentemente el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia, de acuerdo con la normativa interna, se realizarán en un máximo de dos semestres académicos más un período de cursos de verano comprendido entre los meses de enero a marzo.

A nivel de posgrado, el régimen de estudios en la UPSJB SAC será bajo créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia, de acuerdo con la normativa interna y a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220.

El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos y se define en el Reglamento de Actividades Académicas de la UPSJB SAC.

Para estudios presenciales y virtuales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis horas lectivas o de treinta y dos horas de práctica.

El currículo flexible es el sistema establecido en el modelo educativo de la UPSJB SAC. Cada Facultad de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país, y según módulos de competencia profesional, determina el diseño curricular de las especialidades y/o cursos que en ella se imparten, en los niveles de enseñanza respectivos.

El currículo de estudios de pregrado comprende estudios generales, específicos y de especialidad. Los estudios generales tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos y está dirigido a la formación integral de los estudiantes. Los estudios específicos y de especialidad que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad respectiva, tienen una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos excepto los estudios de Derecho y de Medicina Humana y otros que decidan las autoridades de la UPSJB SAC.

La UPSJB SAC otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.



Para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y los requisitos que establece el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UPSJB SAC, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Para la obtención del Título Profesional son requisitos, además de haber obtenido el grado de Bachiller y los que establece el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UPSJB SAC, la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere haber obtenido licenciatura y otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos, además de cumplir con los demás requisitos que cada Facultad señale de acuerdo a la especialidad y la aprobación de una tesis o trabajo académico. En el caso del Residentado Médico, se rige por sus propias normas.

Para la obtención del grado de Maestro se requiere ser Bachiller, haber aprobado el plan de estudios correspondiente con una duración mínima de dos (2) semestres académicos, la aprobación y sustentación de un trabajo de investigación, el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa y cumplir con los demás requisitos contemplados en el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UPSJB SAC."

2. **ENCARGAR** al Asesor Legal de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la **actualización del Compendio del Estatuto Social**, que incluya el total de articulados vigentes para su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, previa de lo cual se elevará a Escritura Pública.
3. **ENCARGAR** al Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, en cumplimiento del artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220, la **publicación en el Portal de Transparencia de la Escritura Pública y de la Anotación de Inscripción Registral** que correspondan al acto de Modificación Parcial del Estatuto Social aprobado en esta Junta General, así como del **Compendio del Estatuto Social** actualizado por el Asesor Legal en base a los artículos vigentes aprobados en Juntas Generales.
4. **ESTABLECER** que las modificaciones al Estatuto Social aprobadas en esta Junta General de Accionistas **rigen desde el día siguiente de su publicación en el portal de transparencia** de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.
5. **ACEPTAR** sin variar la modalidad de estudios presenciales y las locaciones licenciadas por **SUNEDU**, incorporar, ampliando y aceptando el **cambio de modalidad de estudio y cambio de locación** de los programas de estudio licenciados, formulados por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 285-2022-CU-UPSJB y Resolución N° 286-2022-CU-UPSJB, ambas de fecha 22 de diciembre de 2022, respectivamente, que se insertan a continuación, y **CONCEDER para fines de modificación de la licencia institucional** (otorgada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU de fecha 06 de noviembre de 2019) **ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la AUTORIZACIÓN para que el señor Rector proceda a la presentación de la comunicación previa obligatoria - CPO**, que bajo el carácter de declaración jurada acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos para la modificación de la prestación del servicio educativo superior universitario y la mantención de estos durante la vigencia de la licencia institucional.



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 285 - 2022 - CU - UPSJB

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTOS:

La propuesta del Rector a fin de solicitar el cambio de modalidad de los Programas de Estudios de Pregrado y Posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, y.

CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD de fecha 6 de noviembre de 2019, se otorga la Licencia Institucional a nuestra Casa Superior de estudios.
3. Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD, de fecha 14 de diciembre de 2022, se modifican diversos Reglamentos y se establecen medidas de adecuación y simplificación administrativa aplicables a procedimientos de licenciamiento, en cuyo artículo 1 se dispone modificar los artículos 26, 31 y 46 del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017- SUNEDU/CD y en su artículo 4, la incorporación del artículo 29-A la Décima primera, Décima segunda y Décima tercera Disposiciones complementarias finales al citado Reglamento.
4. Que, el numeral 29-A 1 del artículo 29-A de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD, establece que la licencia institucional otorgada puede ser objeto de modificación con base en los siguientes supuestos: a) Creación de filial, b) Creación de local, c) Creación de programa académico conducente a grados y títulos, d) Cambio de denominación y/o creación de mención e) Cambio de modalidad y f) Cambio de locación; asimismo el numeral 29-A 2 establece, entre otros, que se someten al régimen de comunicación previa obligatoria solamente las modificaciones de licencia institucional referidas a cambio de denominación (sin incluir creaciones de mención), cambio de modalidad y cambio de locación.
5. Que, la comunicación previa obligatoria constituye una declaración jurada de cumplimiento de las condiciones y requisitos para la modificación de la prestación del servicio objeto de CPO, los mismos que se obliga a mantener durante la vigencia de la licencia institucional.



www.upsjb.edu.pe

CHORRILLOS
Av. José Antonio Encabido 19
507-104 (Ex Hacienda Villa)

SAN BORJA
Av. San Luis 1221 - 1921 - 1921

ICA
Carretera Panamericana Sur
Ex km 200 La Angostura,
Santiago

CHIMBOTE
Calle Abta 109 Urbanización
Las Villas (Ex Torre)

CENTRAL INSTITUCIONAL: (01) 544 9131


CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 285-2022-CU-UPSJB (2)

Que, en atención a lo expuesto, el Rector somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cambio de oferta bajo el supuesto de cambio de modalidad a través del mecanismo de comunicación previa obligatoria (CPO) de los programas de estudios que se detallan a continuación, dejando subsistente la modalidad presencial autorizada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD a que se contrae el segundo considerando de la presente Resolución:



SUPUESTO: CAMBIO DE MODALIDAD					
N°	PREGRADO PROGRAMA DE ESTUDIOS	MODALIDAD	SEDE/FILIAL		
			LIMA	ICA	CHINCHA
1	PSICOLOGÍA	SEMPRESENCIAL	CPO	CPO	CPO
2	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	SEMPRESENCIAL	--	CPO	--
3	DERECHO	SEMPRESENCIAL	CPO	CPO	CPO
4	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	SEMPRESENCIAL	CPO	CPO	CPO
5	CONTABILIDAD	SEMPRESENCIAL	CPO	CPO	CPO
6	TOURISMO, HOTELETERÍA Y GASTRONOMÍA	SEMPRESENCIAL	--	CPO	--
7	INGENIERÍA CIVIL	SEMPRESENCIAL	--	CPO	CPO
8	INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS	SEMPRESENCIAL	CPO	CPO	CPO
9	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	SEMPRESENCIAL	--	CPO	--
10	INGENIERÍA E FITECNOLOGÍA VITICULTIVA	SEMPRESENCIAL	--	CPO	--



SUPUESTO: CAMBIO DE MODALIDAD			
N°	POSGRADO PROGRAMA DE ESTUDIOS	MODALIDAD	SEDE LIMA
2	MAESTRÍA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL	SEMPRESENCIAL A DISTANCIA	CPO CPO
3	MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	SEMPRESENCIAL A DISTANCIA	CPO CPO
4	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL	SEMPRESENCIAL A DISTANCIA	CPO CPO
5	MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA	SEMPRESENCIAL A DISTANCIA	CPO CPO
6	MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBIERNO LOCAL	SEMPRESENCIAL A DISTANCIA	CPO CPO

www.usj.edu.pe

CHORRILLOS
Av. José Antonio Lavalle 14
302-304 (Ex Hacienda Villa)

SAN JORGE
Av. San Luis 7021 - 7023 - 7031

ICA
Carretera Panamericana Sur
Ex km 300 La Angostura,
Subtanyalla

CHINCHA
Calle 11 de la Independencia
San Francisco Trujillo

© 2019 UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JORGE



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 285-2022-CU-UPSJB (3)

7. Que, el numeral 13 del artículo 52 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, establece que el Consejo Universitario propone a la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, cuando las circunstancias lo requieran, la creación de programas académicos-carreras profesionales, en todas sus modalidades de pregrado y posgrado, también sus denominaciones, sus modificaciones y modalidades de estudio, así como la apertura y cierre de locales y filiales;



Por su parte, el numeral 18 del artículo 52 del citado Estatuto Social, establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de solicitar a la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, cuando las circunstancias lo requieran, la autorización para la formulación de la solicitud de licenciamiento institucional, licenciamiento de programas de estudio, modificación de licenciamiento, entre otros, ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

9. Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anonima Cerrada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proponer a la Junta General de Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, el cambio de modalidad Presencial, autorizada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD de fecha 6 de noviembre de 2019, a modalidad Semipresencial a través del mecanismo de comunicación previa obligatoria (CPO) de los programas de estudios de Pregrado siguientes:

SUPUESTO: CAMBIO DE MODALIDAD					
N°	PREGRADO PROGRAMA DE ESTUDIOS	MODALIDAD	SEDEFILIAL		
			LIMA	ICA	CHINCHA
1	PSICOLOGIA	SEMPRESENCIAL	CPO	CPO	CPO
2	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	SEMPRESENCIAL	—	CPO	—
3	DE REGISTRO	SEMPRESENCIAL	CPO	CPO	CPO
4	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS	SEMPRESENCIAL	CPO	CPO	CPO
5	CONTABILIDAD	SEMPRESENCIAL	CPO	CPO	CPO
6	TURISMO, HOTELERIA Y GASTRONOMIA	SEMPRESENCIAL	—	CPO	—
7	INGENIERIA CIVIL	SEMPRESENCIAL	—	CPO	CPO
8	INGENIERIA DE COMPUTACION Y SISTEMAS	SEMPRESENCIAL	CPO	CPO	CPO



CHORRILLOS
Av. José Antonio Lavalle 11
302-304 (Ex Hacienda Vía)

SAN SOCIA
Av. San Luis 1925 - 1926 - 1931

ICA
Carretera Panamericana Sur
Esq. Km. 300 La Argemona
Ica

CHINCHA
Calle AB-04 108 Urbanización
Las Viñas (Ex Torres)

CENTRAL INSTITUCIONAL 100 644 933



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 285-2022-CU-UPSJB (4)

SUPUESTO: CAMBIO DE MODALIDAD					
N°	PREGRADO PROGRAMA DE ESTUDIOS	MODALIDAD	SEDE/FILIAL		
			LIMA	ICA	CHINCHA
9	INGENIERIA AGRICOLA INDUSTRIAL	SEMIPRESENCIAL	--	CPO	--
10	INGENIERIA EN TECNOLOGIA VEHICULAR	SEMIPRESENCIAL	--	CPO	--



ARTÍCULO SEGUNDO: Proponer a la Junta General de Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, el cambio de modalidad Presencial, autorizada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD de fecha 6 de noviembre de 2019, a modalidad Semipresencial y a distancia a través del mecanismo de comunicación previa obligatoria (CPO) de los programas de estudios de Posgrado siguientes:

SUPUESTO: CAMBIO DE MODALIDAD			
N°	POSGRADO PROGRAMA DE ESTUDIOS	MODALIDAD	SEDE LIMA
1	MAESTRIA EN SALUD PUBLICA	SEMIPRESENCIAL	CPO
		A DISTANCIA	CPO
2	MAESTRIA EN GESTION ESTRATEGICA EMPRESARIAL	SEMIPRESENCIAL	CPO
		A DISTANCIA	CPO
3	MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	SEMIPRESENCIAL	CPO
		A DISTANCIA	CPO
4	MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL PENAL	SEMIPRESENCIAL	CPO
		A DISTANCIA	CPO
5	MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTION PUBLICA	SEMIPRESENCIAL	CPO
		A DISTANCIA	CPO
6	MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD	SEMIPRESENCIAL	CPO
		A DISTANCIA	CPO



ARTÍCULO TERCERO: Solicitar autorización a la Junta General de Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, para la formulación ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) de la comunicación previa obligatoria (CPO) a que se refieren los artículos primero y segundo de la presente Resolución, dejando subsistente la modalidad presencial autorizada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD.

www.upsjb.edu.pe

CHIMBILLOS
Av. José Antonio Lavalle N°
302-304 (Esquina de Villa)

SAN BONA
Av. San Luis 1521 - 1925 - 1931

ICA
Calle Torre Pimentel 100 Sur
Edif. 100 La Angostura
80100-412

CHINCHA
Calle A/B/108 Urbanización
Las Vinas (E. y Toche)

CENTRAL INSTITUCIONAL: (01) 644 9733



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 285-2022-CU-UPSJB (5)

ARTÍCULO CUARTO: Hacer de conocimiento de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC la presente Resolución, para los fines consiguientes

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. ALBERTO MARTIN CASAS LUCICH
Rector
Presidente del Consejo Universitario de la
Universidad Privada San Juan Bautista SAC



Abg. MARYCIN CRUZADO LLANOS
Secretaria General de la
Universidad Privada San Juan Bautista SAC

www.upsjb.edu.pe

CHICLAYO
Av. 29no. Antonio Lavalle 74
302-304 (La Hacienda 956)

SAN BORJA
Av. San Luis 2923 - 2925 - 2931

ICA
Carretera Panamericana Sur
Ex km 300 La Angostura
Subteniente

CHINCHA
Calle A 2014 905 Cobarrucos
Las Yucas (Ex Toribio)

CENTRAL (NO DISTRICIONAL) (05) 644 9131



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 286 - 2022 - CU - UPSJB

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTOS:

La propuesta del Rector a fin de solicitar el cambio de locación de los Programas de Estudios de Pregrado de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, y.

CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD de fecha 6 de noviembre de 2019, se otorga la Licencia Institucional a nuestra Casa Superior de estudios.
3. Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD, de fecha 14 de diciembre de 2022, se modifican diversos Reglamentos y se establecen medidas de adecuación y simplificación administrativa aplicables a procedimientos de licenciamiento, en cuyo artículo 1 se dispone modificar los artículos 26, 31 y 46 del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017- SUNEDU/CD y en su artículo 4 la incorporación del artículo 29-A, la Décima primera, Décima segunda y Décima tercera Disposiciones complementarias finales al citado Reglamento.
4. Que, el numeral 29-A.1 del artículo 29-A de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD, establece que la licencia institucional otorgada puede ser objeto de modificación con base en los siguientes supuestos: a) Creación de filial, b) Creación de local, c) Creación de programa académico conducente a grados y títulos, d) Cambio de denominación y/o creación de mención e) Cambio de modalidad y f) Cambio de locación; asimismo el numeral 29-A.2 establece, entre otros, que se someten al régimen de comunicación previa obligatoria solamente las modificaciones de licencia institucional referidas a cambio de denominación (sin incluir creaciones de mención), cambio de modalidad y cambio de locación.
5. Que la comunicación previa obligatoria constituye una declaración jurada de cumplimiento de las condiciones y requisitos para la modificación de la prestación del servicio objeto de CPO, los mismos que se obliga a mantener durante la vigencia de la licencia institucional.



www.usjb.edu.pe

CHORRILLOS
Cv. José Antonio Lavalle 1°
302-304 (La Hacienda Villa)

SAN AGUSTÍN
Av. San Agustín 1523 - 1925 - 1931

PIA
Carretera Panamericana Sur
Etapa 300 La Angostura
Subansalla

CHINCHA
Calle Albuja 108 Urbanización
Las Vinas (Ex Torre)

CENTRAL INSTITUCIONAL: (05) 634 9100



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 286-2022-CU-UPSJB (2)

6. Que, en atención a lo expuesto, el Rector somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cambio de oferta bajo el supuesto de cambio de locación a través del mecanismo de comunicación previa obligatoria (CPO) de los programas de estudios que se detallan a continuación, dejando subsistente la locación autorizada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD a que se contrae el segundo considerando de la presente Resolución.

SUPUESTO: CAMBIO DE LOCACIÓN				
N°	PREGRADO PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEDE/ FILIAL		
		SL02	F01L02	F01L03 F01L04
1	PSICOLOGIA	---	CPO	CPO CPO
2	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	---	---	CPO
3	ESTADISTICA	CPO	---	---
4	DERECHO	---	CPO	CPO CPO
5	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS	---	CPO	CPO CPO
6	CONTABILIDAD	---	CPO	CPO CPO
7	TURISMO, HOTELERIA Y GASTRONOMIA	---	CPO	CPO ---
8	INGENIERIA CIVIL	---	---	CPO CPO
9	INGENIERIA DE COMPUTACION Y SISTEMAS	---	CPO	CPO CPO
10	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	---	---	CPO ---



Que, el numeral 13 del artículo 52 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, establece que el Consejo Universitario propone a la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, cuando las circunstancias lo requieran, la creación de programas académicos-carreras profesionales, en todas sus modalidades de pregrado y posgrado, también sus denominaciones, sus modificaciones y modalidades de estudio, así como la apertura y cierre de locales y filiales.



Por su parte, el numeral 18 del artículo 52 del citado Estatuto Social, establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de solicitar a la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, cuando las circunstancias lo requieran, la autorización para la formulación de la solicitud de licenciamiento institucional, licenciamiento de programas de estudio, modificación de licenciamiento, entre otros, ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 22 de

www.upsjb.edu.pe

CHICLAYO
Calle 3040 Antonio Lavalle 30
302-304 (Ex Hacienda Villa)

SAN BORGÁ
Av. San Luis 1925 - 1925 - 1931

HCA
Carretera Panamericana Sur
Ex-lm 500 La Angostura
Sotobanaja

CHIMCHA
Calle Abella 108 Urbanización
Las Vinas (Ex Torre)

CENTRAL INSTITUCIONAL (051-044-533)



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 286-2022-CU-UPSJB (3)

diciembre de 2022 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proponer a la Junta General de Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, el cambio de Locación, autorizada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD de fecha 6 de noviembre de 2019, a misma sede y/o filial a través del mecanismo de comunicación previa obligatoria (CPO) de los programas de estudios de Pregrado siguientes:

SUPUESTO: CAMBIO DE LOCACION					
N°	PREGRADO PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEDE/ FILIAL			
		SL02	F01L02	F01L03	F01L04
1	PSICOLOGIA	---	CPO	CPO	CPO
2	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	---	---	---	CPO
3	ESTOMATOLOGIA	CPO	---	---	---
4	DERECHO	---	CPO	CPO	CPO
5	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS	---	CPO	CPO	CPO
6	CONTABILIDAD	---	CPO	CPO	CPO
7	TURISMO, HOTELERIA Y GASTRONOMIA	---	CPO	CPO	---
8	INGENIERIA CIVIL	---	---	CPO	CPO
9	INGENIERIA DE COMPUTACION Y SISTEMAS	---	CPO	CPO	CPO
10	INGENIERIA AGRICOLA INDUSTRIAL	---	---	CPO	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar autorización a la Junta General de Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, para la formulación ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) de la comunicación previa obligatoria (CPO) a que se refiere el artículo precedente, dejando subsistente la locación autorizada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD.

www.upsjb.edu.pe

CHICLAYO
Av. José Antonio Lavalle N°
302-304 (Ex Hacienda Villa)

SAN BORJA
Av. San Juan 1921 - 1925 - 1931

ICA
Carretera Panamericana Sur
Ex km 300 La Angostura
Subtanyalla

CHIMBOTE
Calle 2015a 198 Urbanización
Las Vinas (Ex Tacón)

CENTRAL INSTITUCIONAL (07) 644 2031



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 286-2022-CU-UPSJB (4)

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. ALBERTO MARTIN CASAS LUCICH
Rector
Presidente del Consejo Universitario de la
Universidad Privada San Juan Bautista SAC



Abg. MARLYN CRUZADO LLANOS
Secretaria General de la
Universidad Privada San Juan Bautista SAC

www.upsjb.edu.pe

UMORILLOS
Av. 1048 Antonio Lavallejo 19
102-104 (Ex Hacienda Villa)

SAN BORJA
Av. San Luis 1925 - 1925 - 1931

ICA
Carretera Panamericana Sur
Ex km 300 La Argosina,
Subtanjalla

CHINCHA
Calle Abitia 108 Urbanización
Las Viras (Ex Torres)

CENTRAL INSTITUCIONAL 020 644 9111

CONOCIMIENTO este acuerdo a los órganos de gobierno de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada para los fines de ejecución y adecuación de la normatividad interna que a cada uno de ellos corresponda.

Seguidamente puestas a deliberación las propuestas, sometidas a votación fueron **aprobadas en su totalidad e integridad, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los tres (3) socios accionistas que participaron de la presente Junta General Universal, que representan** ()
) acciones nominativas de un valor de S/ ()
 cada una, que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.

PUNTO DOS DE LA AGENDA

Continuando con el segundo y último punto de la agenda la Presidenta de la Junta General Universal propone **OTORGAR PODER ESPECIAL a favor de las siguientes personas:**

1. **María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña, con DNI N°**
2. **María Jimena Elías Roca, con DNI N°**
3. **Miriam Esperanza Schenone Ordinola, con DNI N°**
4. **Magdalena Karla Andía Martínez, con DNI N°**
5. **Cristian Jesús Sosa Canales, con DNI N°**

Para que cualquiera dos (02) de ellos indistintamente, pero siempre en forma conjunta, en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, puedan suscribir la minuta y escritura pública que los acuerdos de esta Junta General Universal originan, estando facultados también a realizar todas las gestiones, acciones y trámites que sean y resulten necesarios, incluyendo las de subsanar y/o levantar las observaciones ante la SUNARP para conseguir la inscripción registral de los acuerdos aquí adoptados, así como para desistirse de las rogatorias, solicitar la tacha parcial o total cuando corresponda, siempre a favor y en beneficio de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.

Acto seguido debatida la presente propuesta y sometida al voto fue **aprobada en su totalidad e integridad, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los tres (3) socios accionistas que participaron de la presente Junta General Universal, que representan** ()
) acciones nominativas de un valor de S/ () cada una, que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.

No habiendo más asuntos que tratar y luego de haber sido redactada, vuelta a leer y **aprobada esta acta en su integridad y totalidad con el voto favorable de los tres socios accionistas asistentes a la presente Junta General Universal que representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto, se dio por terminada y se levanta la presente Junta General Universal de Socios Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), siendo las 23:00 horas del mismo día lunes 09 de enero de 2023, suscribiendo esta acta en señal de conformidad todos los socios, así como la Presidenta y Secretaria de esta Junta General Universal.**

.....
 ✓ JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
 D.N.I. N°
 ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA
 SOCIA

.....
 MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA
 D.N.I. N°
 SOCIA

.....
 ✓ JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
 D.N.I. N°
 SOCIO

.....
 MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA
 D.N.I. N°
 Presidenta de la Junta General Universal

.....
 MAGDALENA KARLA ANDÍA MARTÍNEZ
 D.N.I. N°
 Secretaria de la Junta General Universal

CERTIFICACIÓN

YO, **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° _____, DE PROFESIÓN ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN _____, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: **"UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con siglas UPSJB SAC."**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818909 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA - ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA, **CERTIFICO:**

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 09 DE ENERO DE 2023, SEÑORES: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS** CON DNI N° _____ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE (APODERADO) DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA** CON DNI N° _____ EN SU CALIDAD DE SOCIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 09 DE ENERO DE 2023 Y **MAGDALENA KARLA ANDÍA MARTÍNEZ** CON DNI N° _____, EN SU CALIDAD DE SUB SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 09 DE ENERO DE 2023, SON LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL; EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA.

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

LIMA, 09 DE ENERO DE 2023.

MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA
DNI N° _____
P/ "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C."



JOSE URTEAGA CALDERON- ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN LA PRESENTE PAGINA CORRESPONDE A **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° _____, QUIEN DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, SEGÚN HABER INSCRITO EN LA PARTIDA N° **11482532** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO. =====

LIMA, 10 DE ENERO DEL 2023. =====

Urteaga



JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Urteaga

